SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 14 de febrero de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00168
Auto 217

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado de la entidad demandante en este proceso ejecutivo que promueve el **Banco Davivienda** contra **Daniel Muñoz Aguilar y José Fernando Muñoz Ospina.**

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faf4a48e1bc82f999089ade692dde9827b80a1b3b43ed781e63bc73d74af6ad**

Documento generado en 15/02/2024 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica